JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210057**100.

Si bien la parte corrigió los yerros señalados en el auto que precede, se advierte que persisten los motivos de inadmisión, por ello, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Presente en un solo escrito, la demanda debidamente corregida, con los agregados indicados en su escrito de subsanación.

2°. Corrija el poder comoquiera que se dirige a otro ente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 137, hoy 29 de octubre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

lm

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ace3109cd44a108b6a642518d38a5c3b8e0512db973dc5b62fcf3e8a2f7c5086
Documento generado en 27/10/2021 09:38:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm